Encarnación, 06 de septiembre de 2017
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 032/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26 PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO (CHEVROLET) RECTORADO 2017" – ID Nº 334.006. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 334.006 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 26 para **"Servicio de Mantenimiento de Vehículo (Chevrolet) Rectorado 2017" – ID Nº 334.006**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 167/2017, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 26 para **"Servicio de Mantenimiento de Vehículo (Chevrolet) Rectorado 2017" – ID Nº 334.006**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 29/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de agosto de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: De la Sobera Hnos. SAIC, Automotor SA, Taller Acevedo, Tema Automotores, Roland Alex Schneider, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: 1) EL SEÑOR LAURO RAMÓN CABRERA R., con Cédula de Identidad Policial N° 5.257.458, por la suma total de Gs. 15.800.000 (Guaraníes quince millones ochocientos mil); y 2) DINÁMICA MOTORS SA, por la suma total de Gs. 17.900.000 (Guaraníes diez y siete millones novecientos mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, **respecto a la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP; el oferente *SEÑOR LAURO RAMÓN CABRERA R., con Cédula de Identidad Policial N° 5.257.458*** *en el ítem 1.2 ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; se le ha enviado Nota en fecha 18 de agosto de 2017, así mismo se le ha solicitado facturaciones exigida en el PBC, en carácter de experiencia. El oferente no ha respondido lo solicitado, habiendo fenecido el plazo para proseguir con el proceso de adjudicación; no cumpliendo de esta manera con la disposición citada más arriba y los Artículos 59 y 60 numeral 5 "...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego" y 6 "...los documentos de la oferta estén en general; del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por tal razón deberá ser* ***DESCALIFICADA la OFERTA DEL SEÑOR LAURO RAMÓN CABRERA R., con Cédula de Identidad Policial N° 5.257.458***.----------

Que, a excepción del párrafo citado, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa **DINÁMICA MOTORS SA**, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de Estatuto, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las

prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la cotización de la firma se adecua al porcentaje legal del precio de referencia;** de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Empresa Dinámica Motors SA.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 29/2017, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **Sr. LAURO RAMÓN CABRERA R.,** con Cédula de Identidad Policial N° 5.257.458, ***por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, según los términos de Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP,*** *Artículos 59 y 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes* y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa Nº 26 para ***"Servicio de Mantenimiento de Vehículo (Chevrolet) Rectorado 2017" – ID Nº 334.006*** a la empresa **DINÁMICA MOTORS SA,** por la suma total de **Gs. 17.900.000** (Guaraníes diecisiete millones novecientos mil).----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Sr. LAURO RAMÓN CABRERA R.,** con Cédula de Identidad Policial N° 5.257.458, ***por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, según los términos de Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP,*** *Artículos 59 y 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.* ----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 26 para ***"Servicio de Mantenimiento de Vehículo (Chevrolet) Rectorado 2017" – ID Nº 334.006,*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **DINÁMICA MOTORS SA,** por la suma total de **Gs. 17.900.000** (Guaraníes diecisiete millones novecientos mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 29/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Secretaria General Interina

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector